

Artículos a considerar:

Artículo 9º.- Es facultad de la Dirección General de Educación del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER) y de la Inspección de Educación Superior vigilar la debida aplicación de la normatividad.

Artículo 10º.- Son facultades de la dirección de la Escuela Estatal de Artes Plásticas:

- A) La aplicación de la normatividad
- B) Establecer una comisión de servicio Social
- C) Expedir la constancia correspondiente, al haberse cumplido con el Servicio Social.

Artículo 13º.- Son facultades de la comisión del Servicio Social: proponer, distribuir, operar y supervisar las actividades del servicio social que realicen los alumnos.

Artículo 16º.- Para poder realizar el servicio social el estudiante deberá haber cubierto los créditos académicos de las materias de los 6 primeros semestres de la carrera, la aprobación respectiva deberá darla por escrito el Director de la Escuela.

Artículo 17º.- El alumno deberá obtener la autorización de la comisión del servicio social para iniciar la prestación de su servicio.

Artículo 18º.- El servicio social se podrá realizar en los siguientes puntos considerando que el organismo o institución pertenezca al sector público y que cuente con su respectivo membrete y sello:

- A) Escuela Estatal de Artes Plásticas
- B) Planes y programas implementados por el gobierno federal, estatal o municipal.
- C) Programas dirigidos al desarrollo de la comunidad
- D) Creación y atención a grupos de Artes Plásticas de áreas rurales.
- E) Asesoría plástica a agrupaciones del sector público
- F) Programas que el alumno proponga siempre y cuando su contenido, alcance proyección y sea un aporte al desarrollo plástico. La autorización queda a juicio de la comisión del Servicio Social

Artículo 19º.- El tiempo de prestación del servicio social, se computará a partir de la fecha acordada por el alumno y la institución beneficiada y con el visto bueno de la comisión.

Artículo 20º.- Será obligación de los prestadores del servicio social poner toda su capacidad, creatividad y responsabilidad en los programas en los que participen.

Artículo 21º.- La prestación del servicio social será gratuita. cuando el alumno realice su actividad en comunidades alejadas que le ocasionen gastos de transportación, alimentación y hospedaje, podrá recibir apoyo económico como compensación por parte de la beneficiada (institución u organización a la que se le presta el servicio)

Artículo 22º.- El alumno deberá rendir a la comisión del servicio social, reportes parciales de las actividades desarrolladas, avaladas por el responsable directo del programa.

Artículo 23º.- Será obligación del alumno al concluir su servicio social, presentar un informe final el cual deberá contener los siguientes puntos:

- A) Introducción
- B) Desarrollo de actividades
- C) Problemas y soluciones
- D) Conclusiones
- E) Recomendaciones

Artículo 24º.- El informe deberá ser elaborado en original y dos copias.

- A) El original se entregará a la comisión del servicio social
- B) Copia para la institución donde presto el servicio social
- C) Copia para el interesado.

Artículo 25º.- El informe final del servicio social deberá ser entregado dentro de un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se concluyo, en caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

Artículo 25º.- Al concluir el servicio social el alumno recabará una constancia de cumplimiento del responsable directo del programa en que

participe, para que la Escuela Estatal de Artes Plásticas la certifique y apruebe.

Artículo 27°.- Se anulará la prestación del servicio social sin importar las horas que haya trabajado en el, cuando el alumno incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Presente anomalías curriculares
- II. Sin justificación, no cumpla con el programa establecido al registrar el servicio social.
- III. Modifique o altere tanto el programa original aceptado por la escuela, como las actividades establecidas para la realización del servicio social, sin haberlo informado oportunamente en sus reportes mensuales para su autorización por escrito de la dirección de la escuela.
- IV. Que no entregue sus informes parciales en el plazo y forma que la comisión le indique.

Artículo 28°.- El alumno cuyo servicio social le sea cancelado por la comisión correspondiente, se le podrá autorizar nuevamente la prestación de éste, después de transcurrir seis meses contados a partir de la fecha prestar nuevamente sus servicio durante el lapso de un año a partir de la fecha de cancelación.

Dirección General del
Sistema Educativo Estatal Regular

Procedimiento para iniciar el servicio social:

A) Presentar propuesta al asesor o institución a la que se le prestará el servicio. Dicha propuesta deberá incluir:

- + Nombre del alumno
- + Nombre de la institución beneficiada
- + Nombre del asesor
- + Programa de actividades a realizar
- + Horario y días en el que realizará las actividades
- + Fecha de inicio y fecha de terminación
- + Firma del alumno y firma de asesor

B) Presentar propuesta al responsable del área de Servicio Social quien dará su aprobación si cumple con los requisitos mencionados en el reglamento del Servicio Social.

C) Descargar e imprimir formato “solicitud para la prestación del servicio social”. Llenarla a computadora y entregar original y copia al responsable del servicio social.

D) Descargar formato “Reporte mensual y Anual”, éste deberá ser entregado cada mes al responsable del área de servicio social firmado por el asesor y el alumno. El reporte anual deberá incluir lo ya mencionado en el Artículo 23º del reglamento del Servicio Social.

E) En caso de que el alumno realice el servicio dentro de la Escuela Estatal de Artes Plásticas, deberá firmar en el libro de asistencias su entrada y salida.

F) En caso de que el alumno realice el servicio social fuera de la Escuela Estatal de Artes Plásticas, deberá presentarse con el responsable del área de servicio social para que se le entregue la carta petición, para ello, el alumno deberá presentar los siguientes datos:

- petición
- + Nombre completo y cargo de quien va dirigida la carta
 - + Nombre de la Institución beneficiada
 - + Actividades a realizar
 - + horario en el que se desempeñará

- + Fecha de inicio y fecha de terminación del servicio social
- + En dicha carta petición se anexará el programa de actividades a desempeñar previamente autorizado.

F) Una vez finalizadas las 480 horas reglamentadas el alumno solicitará la constancia del Servicio Social al responsable del área. Ésta le será entregada por la subdirección de la Escuela Estatal de Artes Plásticas en una fecha determinada.

G) Para los alumnos que realicen el servicio dentro de la Escuela Estatal de Artes Plásticas la carta liberación será entregada una vez haya concluido las 480 horas reglamentadas.